BOHAJA, cuyos beneficios quedarán sin efecto si el mismo fuera nuevamente condenado por otro delito antes de transcurrir el plazo fijado o por alguno realizado durante dicho periodo.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas; así como al condenado, éste último mediante Edictos, ante la imposibilidad de su localización, uno de cuyos ejemplares se insertará en el Tablón de Anuncios de esta Sala y otro se remitirá al Boletín Oficial de la Ciudad para su publicación.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmas. Sres. Magistrados arriba mencionados; de lo que doy fe." Y

"LA SALA ACUERDA: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONDENA practicada con fecha 14/12/2011 en la presente causa y SUSPENDER POR DOS AÑOS el cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta al condenado MOHAMED EL WAKILI, cuyos beneficios quedarán sin efecto si el mismo fuera nuevamente condenado por otro delito antes de transcurrir el plazo fijado o por alguno realizado durante dicho periodo.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas; así como al condenado, éste último mediante Edictos, ante la imposibilidad de su localización, uno de cuyos ejemplares se insertará en el Tablón de Anuncios de esta Sala y otro se remitirá al Boletín Oficial de la Ciudad para su publicación.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados arriba mencionados; de lo que doy fe."

Y para que conste y sirva de notificación, con los apercibimientos legales, a los condenados Karim Bohaja y Mohamed El Wakili, ambos actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Melilla, a 11 de enero de 2012.

La Secretario. María de los Ángeles Pineda.

